Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 17:02:11

CUT: 35830-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0449-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 23 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0176-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 20 de junio de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Junta Administradora Local Chalhuapuquio, sin Registro Único de Contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 35830-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 24.05.2025, la Junta Administradora Local Chalhuapuquio, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial "Miskipuquio", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE CHALLHUAPUQUIO (RUPACCOCHA) – LIRCAY - HUANCAVELICA";

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:12:44

Que, con Memorándum N°0227-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 28.02.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:01:05

Que, mediante, Memorando N°0546-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.03.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural 0357-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D60B14A9

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 17:02:11

2024-ANA, peticiona a la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico Nº 0113-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN, de fecha 18.03.2025, la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

a. La oferta hídrica de la fuente de agua se estimó mediante aforos puntuales, resultando 75 220.42 m3/año.
b. Se pretende dotar de agua para uso poblacional al Anexo Challhuapuquio. La demanda por consumo poblacional estimada es 11 913.37 m /año.
c. El balance hídrico entre la oferta y la demanda evidencian superávit mensual y anual.
d. La fuente de agua se encuentra en la subcuenca, codificada según en PGRHCM como subcuenca 095, cuya oferta hídrica futura descrita en el mencionado Plan disminuirá en aproximadamente 50%. Esta situación debe ser considerada en la evaluación del recurso hídrico.
e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto “Captación de agua con fines de uso doméstico poblacional del Anexo de Challhuapuquio (Rupaccocha) – Lircay - Huancavelica” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, ya que, está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica y en concordancia con el PGRHCM.
f. La opinión indicada en el presente informe está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.

Que, con Memorándum N° 0858-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 07.04.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0175-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.04.2025, recibido en fecha 14.04.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:12:44

Que, mediante Memorando N° 0481-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.05.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Escrito S/N, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:01:05

Que, con el Informe Técnico N° 0176-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 20 de junio de 2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D60B14A9

Nº 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA.

2. La Administración Local de Agua, cumplió con notificar al peticionario las observaciones realizadas a su expediente y remitir el Aviso oficial. Según el visor-ANA, no se tienen otros usos de la fuente.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de aforos puntuales, mediante método volumétrico, los cuales fueron complementados en base al Estudio Inclam, considerándose estos últimos por ser valores menores a lo presentado por el administrado.
4. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.29 l/s con los datos presentados para una población inicial de 175 habitantes, tasa de crecimiento de 0 %, dotación de 100 l/hab/día, para un periodo de 20 años, sin embargo, en la memoria descriptiva solicitan 0.31 l/s, por ser una diferencia mínima se considera otorgar lo solicitado.
5. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 63,846.36 m3/año, con superávit de 54,070.20 m3/año no existiendo déficit mensual. 3.6 Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general y no adjuntó plano de esquema hidráulico.
7. El administrado ha cumplido con presentar constancias y cargos de colocación del Aviso Oficial N° 0031-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
8. No hubo oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0175-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 23 de junio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora Local Chalhuapuquio;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural Nº 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora Local Chalhuapuquio, que, certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE CHALLHUAPUQUIO (RUPACCOCHA) – LIRCAY - HUANCAVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 63,846.36 m3/año, proveniente del manantial “Miskipuquio”, con el cual se atenderá la demanda de 9,776.16 m3/año, en beneficio del Anexo Challhuapuquio (175 hab- 24 h/d), conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:12:44

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:01:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D60B14A9

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de captación							
		Politica			Hidrografía	Geografica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Miskipuquio	Huancavelica	Angaraes	Lircay	Mantaro	WGS 84	18 S	524276	8553473

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA m3 – manantial “Miskipuquio”.

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Miskipuquio	6,468.09	7,281.79	7,926.44	5,209.92	4,807.83	4,386.74	4,548.31	4,485.16	4,360.07	4,534.49	4,528.41	5,309.10	63,846.36
Demanda por terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecologico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	6,468.09	7,281.79	7,926.44	5,209.92	4,807.83	4,386.74	4,548.31	4,485.16	4,360.07	4,534.49	4,528.41	5,309.10	**63,846.36**
DEMANDA TOTAL Anexo Challhuapuquio (175 hab- 24 h/d)	830.30	749.95	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	9,776.16
BALANCE (SUPERHAVIT O DEFICIT	5,637.78	6,531.84	7,096.14	4,406.40	3,977.52	3,583.22	3,718.01	3,654.86	3,556.55	3,704.19	3,724.89	4,478.80	**54,070.20**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:12:44

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:01:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D60B14A9

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 17:02:11

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la **Junta Administradora Local Chalhuapuquio** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:12:44

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/06/2025 15:01:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D60B14A9